



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-17-2023**

Abg. Pablo Jurado Moreno

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que, actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

**Que**, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGPL-2023-0010-O de fecha 17 de febrero de 2023 suscrito por el Economista Juan Alberto Gudiño Cevallos Msc. Director General de Planificación, a través del cual solicita la conformación del "Equipo Técnico Institucional" que intervendrá en el proceso de elaboración y ejecución de varias actividades relativas a la Rendición de Cuentas 2022, que la Prefectura de Imbabura y sus Empresas Públicas deben llevarlo a cabo;

**Que**, mediante sumilla en el Oficio Nro. GPI-NA-DGPL-2023-0010-O de fecha 17 de febrero de 2023, la máxima Autoridad con fecha 17 de febrero de 2023, dispone "Secretaría General, Resolución designando a los servidores señalados por el Ing. Juan Gudiño.

En, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

**RESUELVO:**

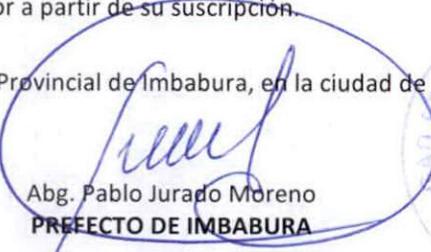
**Art. 1.-** Designar a los señores: Abg. Fernando Moreno Benavides, Secretario General; Lic. Joselo Bolaños, Director General de Comunicación Estratégica; Ing. Víctor Aumala, Director General de Tecnologías de la Información e Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, respectivamente, para la conformación del "Equipo Técnico Institucional" que intervendrá en el proceso de elaboración y ejecución de varias actividades relativas a la Rendición de Cuentas 2022,

**Art. 2.-** Los funcionarios que conforman el "Equipo Técnico Institucional" que intervendrá en el proceso de elaboración y ejecución de varias actividades relativas a la Rendición de Cuentas 2022, son los responsables de garantizar la elaboración y ejecución de la Rendición de Cuentas 2022

La máxima Autoridad, se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que, conforme a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 02 días del mes de marzo de 2023.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 02 días de marzo de 2023.

  
Abg. Fernando Moreno Benavides  
**SECRETARIO GENERAL**

